

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015
		Página 1 de 14	



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 110.10.07.165 DEL 19 DE OCTUBRE 2021,  
CELEBARDO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE  
HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P.**

<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No</b>	<b>110.10.07.165</b>
<b>PARTE 1</b>	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
<b>NIT.</b>	800.012.638-2
<b>R. LEGAL:</b>	DARIO YESID GARCIA BARRY
<b>CEDULA:</b>	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
<b>PARTE 2. EJECUTORA</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P
<b>NIT.</b>	900225245-9
<b>R. LEGAL:</b>	JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA
<b>CEDULA:</b>	9.432.254, EXPEDIDA EN YOPAL
<b>OBJETO:</b>	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA CHAPA, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN LOS TERMINOS RESOLUCIONES CRA 825 DEL 2017, 834 DE 2018, 844 DE 2018 Y 881 DE 2019.
<b>PLAZO:</b>	DOS (2) MESES
<b>VALOR</b>	VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$24.993.814) M/TE.

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, **EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P**, CON NIT, 900225245-9, representada legalmente por **JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.432.254, expedida en Yopal, de conformidad con Acta de posesión No 01 del 2 de enero de 2020, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
	MINUTA CONVENIO	Página 2 de 14		

Mediante acuerdo Municipal No. PTA 200-02-003 del 30 de Mayo de 2020, el Concejo Municipal de Hato Corozal, Casanare, adopta y aprueba el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, denominado Hato Corozal, Alto y Sostenible, donde su componente estratégico se establecen directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración en la búsqueda de los objetivos que servirán de guía para el cumplimiento de los programas y metas del plan, enmarcados en el **SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BASICO. META RESULTADO:** Incrementar la cobertura del servicio de acueducto META PRODUCTO 1: Actualización de instrumentos de técnicos y legales para la operación del servicio de acueducto. META PRODUCTO 2: Actualización de instrumentos de técnicos y legales para la operación del servicio de alcantarillado.

El agua y el saneamiento gozan de especial protección en las normas del derecho internacional de los derechos humanos al igual que en el derecho internacional humanitario. En la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, lo cual hace referencia al derecho de los seres humanos al agua, al saneamiento y al ambiente sano.

Que el Artículo 2 de la Carta Magna establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que igualmente el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que según lo regulado por el artículo 311 de la Constitución Política “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que la Constitución Política en su Artículo 315 dispone: Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA CONVENIO		
Página 3 de 14			

Que el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el Artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece que: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia. 5.7. Las demás que les asigne la ley.

Ley 1551 de 2012, Artículo 3º. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

Que el Artículo 6 de la ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar en el cumplimiento de los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que conforme a lo establecido en el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
<p>MINUTA CONVENIO</p>		Página 4 de 14	

celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente. **"Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (...)"**

Que Empresas Públicas de Hato Corozal Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P, se constituyó mediante Escritura No. 33 del 3 de junio 2008, Otorgada en la Notaría Única de Hato Corozal, Superintendencia de Notaria y Registro, la cual está constituida en el 100% por capital público del Orden Municipal.

Que Empresas Públicas de Hato Corozal Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P, tiene como objeto principal la Prestación Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo, conservación de cuencas hidrográficas y demás actividades complementarias, la Empresa se encargará de la captación, tratamiento, distribución y comercialización de agua potable apta para el consumo humano, la captación y conducción de vertimientos y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, la cual cuenta con la capacidad jurídica y experiencia para desarrollar proyectos relacionados con servicios públicos domiciliarios dentro de la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 artículo 87, *El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. Dando a entender por eficiencia económica que el régimen de tarifas procurará que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo; que las fórmulas tarifarias deben tener en cuenta no solo los costos sino los aumentos de productividad esperados, y que éstos deben distribuirse entre la empresa y los usuarios, tal como ocurriría en un mercado competitivo; y que las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia. En el caso de servicios públicos sujetos a fórmulas tarifarias, las tarifas deben reflejar siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos de prestar el servicio, como la demanda por éste. Por neutralidad se entiende que cada consumidor tendrá el derecho a tener el mismo tratamiento tarifario que cualquier otro si las características de los costos que ocasiona a las empresas de servicios públicos son iguales. El ejercicio de este derecho no debe impedir que las empresas de servicios públicos ofrezcan opciones tarifarias y que el consumidor escoja la que convenga a sus necesidades. Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.*

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 14		

La comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es la entidad encargada de regular la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia. El objetivo principal de esta organización es crear y preservar condiciones para asegurar la prestación de servicios sanitarios. Dentro sus funciones está la de establecer criterios para otorgar subsidios a los usuarios de escasos recursos y aplicar metodologías para fijar las tarifas.

Mediante acuerdo Municipal No. PTA 200-02-003 del 30 de Mayo de 2020, el Concejo Municipal de Hato Corozal, Casanare, adopta y aprueba el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, denominado Hato Corozal, Alto y Sostenible, donde su componente estratégico se establecen directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración en la búsqueda de los objetivos que servirán de guía para el cumplimiento de los programas y metas del plan, enmarcados en el **SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BASICO. META RESULTADO:** Incrementar la cobertura del servicio de acueducto META PRODUCTO 1: Actualización de instrumentos de técnicos y legales para la operación del servicio de acueducto.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 artículo 87, El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

La comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es la entidad encargada de regular la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia. El objetivo principal de esta organización es crear y preservar condiciones para asegurar la prestación de servicios sanitarios. Dentro sus funciones está la de establecer criterios para otorgar subsidios a los usuarios de escasos recursos y aplicar metodologías para fijar las tarifas.

De acuerdo a lo anterior, la CRA, expidió las Resoluciones CRA 825 del 2017, 834 de 2018, 844 de 2018 y 881 de 2019, para el Cálculo de las tarifas para los servicios de Acueducto a través de las cuales se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores, cuya aplicación debió darse a más tardar el 1 de enero de 2019. En este mismo sentido la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD en ejercicio de sus funciones, de inspección, control y vigilancia insta a las autoridades territoriales a propender de este instrumento en la prestación de los servicios Públicos.

El municipio, mediante las Empresas Públicas de Hato Corozal S.A. E.S.P. la cual a su vez tiene la obligación constitucional y Legal de prestar el servicio público de Acueducto, Alcantarillado y

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
Página 6 de 14				

Aseo, que, para ejercer las actividades propias como empresa prestadora de servicios públicos, debe desarrollar una serie de actividades establecidas en la ley 142 de 1994.

En desarrollo del Contrato de Obra No. 1039 de 2016, suscrito entre el Departamento de Casanare y la **UNION TEMPORAL U.T LA CHAPA 2016**, se entregó al Municipio de Hato Corozal, Casanare la planta de potabilización de agua para el corregimiento de LA CHAPA, donde se reporto el total de 70 usuarios, los cuales cuentan con acometida a la red principal nueva y sistema de micromedición.

Por lo anterior el ente prestador para poder brindar el servicio de agua apta para consumo humano, requiere realizar el estudio tarifario para acueducto y se acoge a las Resoluciones emitidas y se somete al contenido de las mismas, ya que no supera los 5.000 suscriptores.

Se ha constatado que a la fecha, la planta de tratamiento de agua potable del corregimiento de la Chapa, se encuentra en óptimas condiciones y su operación es continua, por lo que el municipio de Hato Corozal, en pro de mejorar su calidad y eficiencia requiere contratar el estudio de costos y tarifas de acuerdo con la ley 142 de 1994 el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios debe orientarse por los criterios de eficiencia y suficiencia financiera (que la tarifa cobrada refleje los costos económicos de la prestación del servicio y que no traslade a los usuarios el costo de una gestión ineficiente), solidaridad y redistribución (que los usuarios con mayor capacidad de pago ayuden a los de menor capacidad a pagar las tarifas), neutralidad (que todos los usuarios tengan igual tratamiento tarifario), simplicidad y transparencia.

La implementación de la presente metodología de costos y tarifas para la zona rural de la Chapa permitirá modificar sus usos y costumbres frente al uso del agua por cuanto todavía en muchas regiones del país el agua es considerada como un recurso inagotable.

Finalmente, es importante que como resultado de la aplicación de este manual metodológico, en los municipios con menos de 2.500 usuarios y en las zonas rurales del país se adelanten procesos de concertación entre las administraciones municipales, los administradores y los operadores de los sistemas de acueducto y alcantarillado y las comunidades con el fin de que el cobro del servicio a través de las tarifas no se convierta en factor generador de conflictos sino que, por el contrario, sea un factor más de mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Adicionalmente el estudio tarifario debe ser reportado a la SSPD a través del Aplicativo SUI a fin de dar cumplimiento a sus políticas de seguimiento por lo que se convierte en una necesidad absoluta e inmediata a fin de dar cumplimiento a la normatividad que promueven los entes de control en los servicios públicos.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
MINUTA CONVENIO		Página 7 de 14	

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el Municipio de Hato Corozal, existe una entidad de carácter público de régimen especial, que en su objeto social desarrolla de forma directa esta clase de actividades, las cuales en asocio permiten lograr el cumplimiento de los fines del estado y en particular la satisfacción de los intereses de los asociados; siendo que la modalidad de contratación directa, ha sido prevista por , para que de forma eficiente y en apego a los principios contemplados en el artículo 269 , alcancen y ejecuten los objetivos propuestos.

Que en razón a el apoyo y como etapa preparatoria del proceso contractual, se invitó a la empresa de servicios públicos de Hato Corozal-Casanare — EPHAC S.A. E.S.P - , para que brindara su colaboración, técnica, administrativa y financiera, para el logro de los objetivos; por lo que EPHAC S.A. E.S.P, allego oferta, que involucra aportes que inciden de forma directa en la preparación del proyecto a partir de diagnósticos que dan alcance a la necesidad por satisfacer y, con esto, el tipo de acciones a ejecutar.

Por lo anterior el ente prestador se acoge a las Resoluciones emitidas y se somete al contenido de las mismas, ya que no supera los 5.000 suscriptores matriculados.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el Municipio de Hato Corozal, existe una entidad de carácter público de régimen especial, que en su objeto social desarrolla de forma directa esta clase de actividades, las cuales en asocio permiten lograr el cumplimiento de los fines del estado y en particular la satisfacción de los intereses de los asociados; siendo que la modalidad de contratación directa, ha sido prevista por , para que de forma eficiente y en apego a los principios contemplados en el artículo 269 , alcancen y ejecuten los objetivos propuestos.

Que en razón al apoyo y como etapa preparatoria del proceso contractual, se invitó a la empresa de servicios públicos de Hato Corozal-Casanare — EPHAC S.A. E.S.P - , para que brindara su colaboración, técnica, administrativa y financiera, para el logro de los objetivos; por lo que EPHAC S.A. E.S.P, allego oferta, que involucra aportes que inciden de forma directa en la preparación del proyecto a partir de diagnósticos que dan alcance a la necesidad por satisfacer y, con esto, el tipo de acciones a ejecutar, la localización, la determinación de cantidades y costos, permitiendo y contribuyendo, tal aporte en la determinación de los proyectos.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que mediante Resolución No. 100.04.342 del 14 de octubre 2021, se justifica la celebración del convenio interadministrativo como Contratación Directa

Que las partes mencionadas acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes CLAUSULAS.

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
	Página 8 de 14			

**CLÁUSULA 1. OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA CHAPA, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN LOS TERMINOS RESOLUCIONES CRA 825 DEL 2017, 834 DE 2018, 844 DE 2018 Y 881 DE 2019.

**CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de DOS (2) MESES, a partir del Acta de inicio.

**CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos legales el valor estimado del presente Convenio es la suma de VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$24.993.814) M/TE, valor que corresponde al presupuesto oficial establecido por el Municipio en los estudios Previos, el cual hace parte integral del presente Convenio Interadministrativo.

**CLÁUSULA 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por la ejecución del presente convenio se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Fecha CDP	Código de Rubro	RC	Imputación Presupuestal	Recurso/Convenio	Valor a Disponer
315	13/10/2021	2221202	290	ESTUDIOS Y DISEÑOS I/II OPERACIÓN ACUEDUCTOS RURALES	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO -ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	\$24.993.814

#### CLÁUSULA 5. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

1) El Municipio efectuara un desembolso equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90 %) del valor total del convenio interadministrativo; previo cumplimiento de los requisitos de legalización suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el ente ejecutor.

2) Un desembolso final correspondiente al 10% del valor total del convenio, una vez se suscriba la liquidación del convenio interadministrativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio. El Ejecutor para el Manejo de los recursos deberá abrir una cuenta separada no conjunta a nombre del proyecto y sus rendimientos serán reintegrados al Municipio, previa liquidación del convenio.

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
Página 9 de 14				

**PARAGRAFO 1:** Para la liquidación se debe presentar el acta de recibo, acta de terminación y acta de liquidación del contrato debidamente firmada por las partes, a demás de los siguientes documentos: Aprobación de las pólizas que garanticen la consultoría, Paz y salvos a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato, recibo y paz y salvo del Municipio y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, Informe Final de Actividades ejecutadas según el objeto contractual (anexar en medio físico y magnético).

**PARÁGRAFO 2:** El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

## CLÁUSULA 6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

### POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Aportar los recursos comprometidos para la ejecución de las actividades que conforman el objeto del presente convenio.
2. Entregar la documentación de las actividades a ejecutar, para que se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
3. La supervisión del Convenio Interadministrativo estará bajo la responsabilidad del Secretario de Planeación y Política Sectorial del Municipio, quien deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

### POR PARTE DE LA EMPRESA:

1. Aportar su capacidad administrativa, técnica y operativa para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Adelantar los procedimientos contractuales necesarios respetando los principios constitucionales de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, Seleccionando de forma objetiva y acatando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades atendiendo para ello los principios consagrados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
3. Socializar las actividades con la comunidad beneficiada
4. Elaborar y presentar oportunamente al Municipio informes técnicos, financieros y de gestión, que permita ejercer un seguimiento continuo a la ejecución de las actividades
5. La Empresa se obliga a velar por que las actividades se realicen dentro de las condiciones técnicas exigidas por el Municipio y de conformidad con la legislación vigente en la materia,

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02		
	Fecha	22-06-2015		
	MINUTA CONVENIO		Página 10 de 14	

asegurando que el objeto del convenio se cumpla cabalmente.

6. Cumplir con los plazos y términos establecidos en los contratos derivados de este proceso.
7. Presentar a la Supervisión del convenio designada por el Municipio, informes mensuales sobre la ejecución.
8. Los recursos desembolsados por el Municipio deberán manejarse en cuenta separada no conjunta a nombre del objeto del convenio, por tratarse de un Convenio interadministrativo, cuenta que será suscrita y manejada por la Empresa.
9. Todos los rendimientos financieros que se causen deben ser reintegrados al Municipio.
10. La Empresa se obliga a exigir a sus contratistas las garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que celebren, como son: Garantía de seriedad de la propuesta, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento general del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra y calidad del bien y servicio, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes
11. Atender con prontitud las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad y el supervisor designado por parte del Municipio.
12. Exigir a sus contratistas el pago por concepto de Estampilla Procultura, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, y demás impuestos y contribuciones del orden Municipal los cuales deben pagarse al Municipio
13. Remitir al Municipio los informes finales, actas de terminación y liquidación.
14. Liquidar el convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

## DEL ESTUDIO TARIFARIO

1. Realizar Calculo de las tarifas para los servicios de Acueducto de acuerdo a las Resoluciones CRA 825 del 2017, 834 de 2018, 844 de 2018 y 881 de 2019.
2. Realizar la Presentación a la Junta Directiva de los de los Costos y Tarifas de Acueducto del corregimiento de la Chapa.
3. Realizar la Presentación a Vocales de Control de los de los Costos y Tarifas de Acueducto del corregimiento de la Chapa.
4. Publicar en cartelera pública y enviar en un volante a todos los suscriptores (usuarios) la publicación de las tarifas.
5. Presentar los modelos de los actos administrativos para la aprobación y adopción de los costos y tarifas de Acueducto de la Chapa, por parte de la autoridad tarifaria y los vocales de control.
6. Cualquier otra actividad que resulte conveniente y necesaria para el cabal desarrollo del objeto contractual.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
<p>MINUTA CONVENIO</p>		Página 11 de 14	

## PRODUCTOS A ENTREGAR DE MANERA IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO.

### ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS

Se hará teniendo en cuenta el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia Ley 142 de 1994 y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA a través de las resoluciones CRA 825 DEL 2017, 834 DE 2018, 844 DE 2018 Y 881 DE 2019 PARA ACUEDUCTO.

1. Entrega del documento ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO.
2. Informe final de los estudios ejecutados y recibidos a satisfacción de la alcaldía Municipal.
3. Actas, registro fotográfico y registros de asistencia producto de las socializaciones, con acompañamiento de la supervisión.
4. Demás documentos que se necesiten para liquidación del contrato de acuerdo con la supervisión del mismo.

EL CONSULTOR deberá entregar a la entidad contratante dos (2) copias en original del producto final:

1. Una (1) copia original para el archivo de la oficina de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, la cual será entregada en carpetas cuatro solapas, máximo 200 folios por carpeta y los documentos sin agujeros ni enmendaduras, rotulada, marcada, organizada y foliada.
2. Una (1) copia original para el expediente del contrato que será entregada al archivo municipal una vez liquidado el contrato, la cual será entregada en carpeta cuatro solapas color beige debidamente organizada y foliada.
3. Toda la información se debe presentar en medio físico y magnético

La forma de presentación deberá ser conforme se indica a continuación.

1. Ser presentados en carpetas cuatro solapas, máximo 200 folios por carpeta y los documentos sin agujeros ni enmendaduras.
2. Si el contenido de la carpeta supera cuatro carpetas, estas deben organizarse en cajas de archivo máximo 4 carpetas por caja.
3. Se debe presentar en medio físico y magnético
4. Los planos deben presentarse en bolsas porta planos (cuando aplique)
5. Al inicio del proyecto se debe relacionar la tabla de contenidos general del mismo, indicando la ubicación de los diferentes documentos (número de caja y carpeta)
6. Cada carpeta se debe presentar debidamente numerada y rotulada
7. Los documentos del proyecto se deben separar con sus respectivos identificadores.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 12 de 14		

**CLAUSULA 7. ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Las especificaciones técnicas para la ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO deberán tener el siguiente contenido:

Para asegurar la calidad de la consultoría se requiere que la misma se contrate con personas idóneas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, con capacidad técnica, económica, financiera y operativa y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del producto a contratar.

Las especificaciones técnicas para la ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO deberá tener el contenido del Anexo 1. Especificaciones Técnicas.

**REQUISITOS TÉCNICOS DE PERSONAL.**

El consultor deberá contar con un grupo de apoyo mínimo profesional, el cual se describe a continuación:

Profesional con título de contador público, economista, administrador de empresas, Ingeniero Ambiental y/o sanitario o Ingeniero Civil. Tener experiencia profesional no menor a tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, Acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el proyecto o en su defecto acreditar la participación en mínimo (2) contratos como profesional en formulación y/o actualización de esquemas o estudios tarifarios para acueducto, alcantarillado y aseo.

**REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL:**

El proponente deberá adjuntar para el profesional del equipo de trabajo requerido la siguiente documentación:

1. Carta de intención y disponibilidad en original debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su disponibilidad y porcentaje de dedicación al contrato, durante el plazo del mismo. Deberá ir firmada por el proponente y por el profesional como autenticidad de la información allí contenida.
2. Hoja de vida en original debidamente firmada.
3. Copia cedula de ciudadanía.
4. Copia Libreta Militar (cuando aplique).
5. Diploma de grado.
6. Diploma posgrado (cuando aplique).
7. Matricula profesional.
8. Certificado de conducta y de vigencia de la matrícula profesional (COPNIA) o su equivalente, vigente a la fecha de cierre

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
<p>MINUTA CONVENIO</p>		Página 13 de 14	

del presente proceso.

9. Cuadro de resumen de Experiencia del personal profesional.

10. Certificaciones y/o Actas de Liquidación que acrediten la experiencia por parte del personal profesional y demás personal de equipo de trabajo.

#### EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

1. Alquiler de oficina.

2. Gastos de papelería y materiales para el procesamiento de documentos y socialización (Incluye Publicación en Cartelera Pública y emisión de volantes y alquiler de Video Beam).

**CLAUSULA 8. MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción.

**CLAUSULA 9. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente.

**CLAUSULA 10. SUPERVISION:** La supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por el Secretario de Planeación y Política Sectorial del Municipio, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011

**CLAUSULA 11. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal del MUNICIPIO DE HATO COROZAL y el representante legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P.**, manifiestan bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumplen con todos los requisitos legales de contratación estatal.

**CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD:** La Empresa se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. La Empresa mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de sus contratistas, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02		
	Fecha	22-06-2015		
	MINUTA CONVENIO		Página 14 de 14	

derivadas del presente Convenio.

**CLAUSULA 13. CESIÓN:** El MUNICIPIO DE HATO COROZAL y la EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., no podrán ceder el presente Convenio Interadministrativo sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

**CLAUSULA 14. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo de EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente convenio.

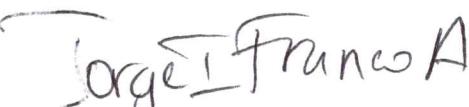
**CLAUSULA 15. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado.

**CLAUSULA 16. DOMICILIO:** Para todo los efectos legales y contractuales se fija como domicilio el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare.

**CLAUSULA 17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Hato Corozal a los diecinueve (19) días del mes de Octubre 2021.

  
DARIO YESID GARCÍA BARRY  
Alcalde

  
JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA  
R/L EMPRESAS PÚBLICA DE HATO  
COROZAL ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO  
EPHAC S.A E.S.P  
CONTRATISTA

  
Proyecto: Carlos Omar González V.  
Profesional Jurídico Contratado

  
Revisó: Oscar Beltrán Pérez  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica